



# Mi Universidad

**NOMBRE DEL ALUMNO: Diliany Yamileth Perez Castro**

**TEMA: Conceptos jurídicos fundamentales y valores jurídicos**

**PARCIAL: 1''**

**MATERIA: Principios Jurídicos**

**NOMBRE DEL PROFESOR: Jolguer Martínez Gil**

**LICENCIATURA: Contaduría Pública y Finanzas**

**CUATRIMESTRE: 3''**

Conceptos jurídicos fundamentales y valores jurídicos

Introducción a los conceptos jurídicos fundamentales

Forman un sistema en el que algunos términos son primitivos puesto que no se definen por ninguno del restante.

Félix Somló señaló que el análisis de las normas jurídicas atiende a dos aspectos diferentes

Por un lado se puede adquirir de las normas que en determinado ordenamiento establecen y que es lo que está de acuerdo con ellas con ellas

Por otro lado podemos preguntarnos por los caracteres formales coincidentes en toda norma jurídicas, eso no es contenidos materiales de las normas sino la estructura lógica

La relación jurídica

Es un concepto jurídico fundamental, en tanto que en la vida de las personas en sociedad consiste en un cúmulo de relaciones sociales

Entre los autores que han destacado el papel fundamental de la relación jurídica podemos mencionar a Jaime Guasp que definió el derecho como el conjunto de relaciones que una sociedad establece como necesarias

Hechos jurídicos

Son acontecimientos instantáneos o estados en situaciones más duraderas que por sí mismos o junto con otros y de acuerdo a lo previsto en las normas jurídicas, producen efectos jurídicos.

Acto y negocio jurídico

Ya dijimos que el acto jurídico implica la participación libre de la voluntad humana en acontecimientos a los que el derecho atribuye consecuencias jurídicas

Esos actos son muy variados e implican entre otros, firmar una solicitud de cualquier trámite administrativo, conducir un automóvil, rentar un departamento u otorgar un testamento o contraer matrimonio.

El derecho subjetivo

El iusnaturalismo entendió al derecho subjetivo como un poder o facultad innata e inherente del individuo y previa a las normas positivas

En cuanto al fundamento de los derechos subjetivos, existen distintas teorías que pretenden explicarlo, entre ellas conviene destacar a las de la voluntad, del interés, eclécticas, y las que niegan que existan fundamentos para los derechos subjetivos

Deber jurídico

Se reconduce a un deber moral indirectamente recogido y establecido en una norma jurídica, según John Austin, el deber jurídico es la obligación moral que ordena acatar la prescripción o norma jurídica

El deber jurídico es la norma jurídica vista desde el punto de vista del obligado es decir, la conducta opuesta al acto antijurídico

Persona jurídica

La teoría de la ficción con antecedentes en la Edad Media y cuyo mayor exponente es Savigny, sostiene que sólo el hombre es capaz de ser sujeto de derecho, sin embargo, el derecho constituye de manera ficticias a las personas jurídicas

Las teorías institucionalistas con Hauriou a la cabeza establecen que las personas jurídicas son instituciones que se entienden por la idea de unidad de fin. Las formalistas apuntan que el reconocimiento del derecho no crea a la persona sino que le da forma jurídica

Capacidad jurídica y competencia

Es la aptitud para ser sujeto, activo o pasivo, de derechos y obligaciones, la capacidad puede ser de goce o de ejercicio

La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código

Acción antijurídica y sanción

En la teoría kelseniana nos dice que es la condición de aplicación de una sanción

La noción kelseniana de que el acto antijurídico o ilícito es la conducta de aquel hombre contra quien o contra sus allegados, se dirige la sanción ha sido criticada ampliamente

## Responsabilidad

Para Kelsen, este último sentido es el apropiado y así señala que un individuo es responsable cuando es susceptible de ser sancionado, independientemente que haya cometido o no un acto u omisión antijurídica

Las responsabilidades en la dogmática jurídica de nuestro país pueden ser penales, civiles, administrativas, laborales y políticas según se deriven de esos ámbitos normativos

## Los valores jurídicos

Todo ordenamiento jurídico expresa un sistema de valores ya que estos son proyecciones de la conciencia del ser humano al mundo externo que representan preferencias que son producto de determinadas condiciones sociales e históricas

Entre los principales valores jurídicos que permiten la crítica al derecho positivo y que orientan la creación, interpretación y aplicación de las normas podemos mencionar a la justicia, la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la seguridad y el bien común

## La justicia

La justicia conmutativa regula relaciones entre personas iguales y establece la proporción entre lo que se debe dar y recibir en las relaciones entre privados

## La libertad

Para muchos filósofos y autores la libertad es conditio sine qua non de lo que Javier Muguerza ha llamado el imperativo de la disidencia y que por ello se entiende como el primer derecho fundamental de la persona

Como ejemplos de libertad negativa, en donde basta la abstención del Estado para satisfacerse podemos mencionar a la libertad religiosa y de cultos, la libertad de tránsito, de expresión, de manifestación o de reunión

## La igualdad

La igualdad material se identifica con la equiparación y el equilibrio de bienes y situaciones económicas y sociales con la exigencia de la igualdad del mayor número de individuos en el mayor número de bienes

## La seguridad jurídica

Engloba al menos tres significados: como principio inspirador de todo el ordenamiento jurídico; como sinónimo de certeza y conocimiento de las normas, y como previsibilidad de las consecuencias de determinada actuación

Seguridad jurídica entraña que el ordenamiento y las autoridades asumen contenidos de justicia que se estima son indispensables y que se expresan en términos de derechos y libertades previstos en la Constitución